

## ACTA

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022. SESIÓN Nº4/2022.

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez.

**Grupo Socialista:** D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez China, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

**Grupo Popular:** D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Raquel Martín Castro.

**Grupo Mixto:** D<sup>a</sup> Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y D. Antonio Delgado García (Si Se Puede) D<sup>a</sup> Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario) y D<sup>a</sup> Alicia Mercedes Marrero Meneses (Vecinos por Candelaria).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 4 de marzo de 2022, siendo las 14:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Motivación del carácter extraordinario: *«Es necesario en el día de hoy aprobar y formalizar el presente convenio a los efectos de que el Ayuntamiento de El Rosario autorice y se regule la forma de depositar en la Estación Depuradora del Polígono Industrial de la Campana los vertidos del PI del Valle de Güimar según el Plan de Etapas aprobado el día 28-2-2022»*





El debate se incluye en la siguiente dirección:  
<https://www.youtube.com/watch?v=IOvivRnp5vk>

## ORDEN DEL DÍA

### A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.

2.-Expediente 1304/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜÍMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.





## **Parte Resolutiva de la Sesión.**

### **1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.**

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la sesión: «*Es necesario en el día de hoy aprobar y formalizar el presente convenio a los efectos de que el Ayuntamiento de El Rosario autorice y se regule la forma de depositar en la Estación Depuradora del Polígono Industrial de la Campana los vertidos del PI del Valle de Güimar según el Plan de Etapas aprobado el día 28-2-2022*»

Se ratifica por la unanimidad de los miembros presentes.

### **2.- Expediente 1304/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜIMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 4 de marzo de 2022 que transcrita literalmente dice:**

**“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO**

*Consta informe de Secretaría General de fecha 4 de marzo de 2022 conformado por el Interventor de la misma fecha que transcrito literalmente dice:*

#### **INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL**

*Visto el expediente antedicho se emite el siguiente informe jurídico:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- Consta en el expediente acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos de Candelaria por el que se modificó el Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106 relativo al emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar estableciendo en la parte dispositiva el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Tomar conocimiento del nuevo informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria de 28 de febrero de 2022 transcrito precedentemente en el que se contiene el nuevo cronograma del Plan de Etapas en el marco del Expediente 2017/11106 relativo al Emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar y las mejoras en calidad del vertido que se proponen en el mismo a los efectos de cumplir con el requerimiento del Gobierno de Canarias remitido con RE en el Ayuntamiento de Candelaria de 21 de febrero de 2022 y del que el Ayuntamiento de Arafo ha solicitado la ampliación del plazo hasta el día 28 de febrero de 2022.*

*SEGUNDO.- Aprobar por el Ayuntamiento de Candelaria la modificación de los plazos contemplados en el "Plan de Etapas" en el marco del Expediente 2017/11106 relativo al Emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar actualizado y que ha sido remitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 28 de febrero de 2022, toda vez que prolonga la duración de la situación intermedia a los efectos de subsanar la nueva solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arafo "Autorización de vertido desde tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Güimar" (AVM), a la*





*Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, quedando como sigue en formato texto y en el cronograma:*

- 1.- Del 1 de marzo al 27 de marzo de 2022: Situación intermedia III: pretratamiento y evacuación parcial con cubas.*
- 2.- 28 marzo de 2022 al 25 de mayo de 2022: Situación intermedia IV: Tratamiento secundario de caudales vertidos por ES.*
- 3.- 26 de mayo de 2022 al 30 de noviembre de 2022: Funcionamiento de la EDARI: puesta en marcha de la EDARI y prueba de instalaciones.*
- 4.- Diciembre de 2022. Recepción de las obras.*

*Segundo.- Consta en el expediente oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rosario que transcrito literalmente dice:*

*Vistos los escritos remitidos por los Ayuntamientos de Candelaria (reg. de entrada núm. 2022-1878, de 2 de marzo de 2022) y de Arafo (reg. de entrada núm. 2022-1879, de 2 de marzo de 2022), en los que se comunican sendos acuerdos plenarios en relación con el Plan de Etapas relativo al emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar, y autorizado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por este Ayuntamiento se traslada que se acepta lo dispuesto en ellos respecto al Ayuntamiento de El Rosario; no obstante, se hace constar que se deberá formalizar un convenio de colaboración en el que se determinen las condiciones para que poderlo llevar a cabo.*

*Tercero.- Consta en el expediente oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rosario donde se da traslado de la certificación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Rosario por la que se aprueba el "convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria, Güimar y El Rosario para la ejecución del Plan de Etapas en relación con el emisario submarino ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güimar (Expediente 2826/2022)*

*Cuarto.- Consta en el expediente Memoria justificativa del convenio firmada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de marzo de 2022.*

*Quinto.- Consta en el expediente informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 4 de marzo de 2022 que transcrito literalmente dice:*

*Visto el expediente antedicho, el funcionario, Don Daniel Espejo Cómez, que desempeña el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, en la oficina técnica de la Concejalía de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, emite el siguiente informe:*

## **ANTECEDENTES**

*PRIMERO. – El día 28 de febrero de 2022, con registro de entrada 2022-E-RC-2308 se recibe por parte del Ayuntamiento de Arafo Solicitud certificados de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Güimar y Candelaria relativos a la nueva modificación del Plan de Etapas de fecha 25-02-22 remitida por el CIATF, en dicha solicitud se adjunta informe de la dirección de obra*





y nuevo Plan de Etapas.

*SEGUNDO. – El día 3 de marzo de 2022, mediante correo electrónico de la secretaría de este ayuntamiento se me da traslado del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR ENCOMIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EDARI UBICADA EN EL POLÍGONO DE LA CAMPANA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA TOTAL CONTAMINANTE EVACUADA A TRAVÉS DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR MEDIANTE LA EVACUACIÓN PARCIAL DEL EFLUENTE EN LA ENTRADA DE LA PLANTA.*

## INFORME

*Se procede a analizar el citado convenio:*

*Este convenio tiene como objeto: Disminuir la carga total contaminante evacuada a través del emisario submarino mediante la evacuación parcial del efluente en la entrada de la planta. Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del Polígono Industrial del Valle de Güímar hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario, al ser la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada.*

*Ante la imposibilidad de depurar el volumen máximo estimado por el CIAT de 360m<sup>3</sup>/día de trasvase desde el PIVG hasta la EDARI municipal de La Campana, se procederá a minimizar en origen de este caudal para lo que en el intervalo comprendido entre el 1 y el 28 de marzo del 2022, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, adoptarán medidas extraordinarias para su consecución, que consistirán en la limitación de los horarios de apertura, cierre y por tanto de operaciones a las empresas.*

*El volumen máximo será de 240 m<sup>3</sup>/día procedente del PIVG descargándose en carrusel de cubas ininterrumpido entre las 06:00 h y las 21:00h, de lunes a domingo incluido días festivos.*

### *Análisis clausula TERCERA.- Compromiso financiero de las partes*

*“A.- Cada Ayuntamiento interviniente asumirá con sus propios medios económicos y a partes iguales los gastos que deriven de las acciones que sean necesarias emprender para el cumplimiento de este Convenio.*

*B.- En este sentido, los costes variables en la facturación serán los del caudal de agua bruta medido en m<sup>3</sup>/día (a razón de 1,10€/m<sup>3</sup>) y los de la cantidad de fangos producidos medido en kg (a razón de 0,83€/kg).*

*Los demás costes serán fijos entre el día de inicio de la prestación del servicio y el de la finalización, y serían los siguientes:*

- *Dos analíticas semanales de agua bruta (a razón de 249,39€ cada analítica)*
- *Dos analíticas semanales de fango (a razón de 196,41€ cada analítica)*
- *Dos tomas de muestras semanales para agua bruta (a razón de 35,65€ cada toma)*
- *Dos tomas de muestras semanales para fango (a razón de 35,65€ cada toma)*





- *El personal en planta, que estará de lunes a domingo, de 06:00 a 21:00 horas (a razón de 25,01€/hora)*  
C.- *Los demás costes en los que ha de incurrirse para el traslado del efluente desde el P.I.V.G. al Polígono Industrial de La Campana en camiones-cuba o de cualquier otra naturaleza distintos a los del proceso de depuración han de ser sufragados por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar al transportista.”*

*El coste del cumplimiento del convenio es el siguiente:*





**SEMANA-1**

Concepto	ud.	Precio	LUNES	MARTES	MIERCO.	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	SUBTOTAL POR SEMANA
			28	1	2	3	4	5	6	
Analíticas semanales de agua bruta	2	249,39 €								498,78 €
Analíticas semanales de fango	2	196,41 €								392,82 €
Toma de muestra agua bruta	2	35,65 €								71,30 €
Toma de muestra fangos	2	35,65 €								71,30 €
Personal en planta	45	25,01 €					15	15	15	1.125,45 €
M3 Caudal de aguas	525	1,10 €					175	175	175	577,50 €
Kg de fangos	168,75	0,83 €					56,25	56,25	56,25	140,06 €
Cuba de 20 m3	26,25	420,00 €	6 CUBAS	6 CUBAS	4 CUBAS		8,75	8,75	8,75	11.025,00 €
										<b>13.902,21 €</b>

**SEMANA-2**

Concepto	ud.	Precio	7	8	9	10	11	12	13	SUBTOTAL POR SEMANA
Analíticas semanales de agua bruta	2	249,39 €								498,78 €
Analíticas semanales de fango	2	196,41 €								392,82 €
Toma de muestra agua bruta	2	35,65 €								71,30 €
Toma de muestra fangos	2	35,65 €								71,30 €
Personal en planta	105	25,01 €	15	15	15	15	15	15	15	2.626,05 €
M3 Caudal de aguas	1470	1,10 €	210	210	210	210	210	210	210	1.617,00 €
Kg de fangos	393,75	0,83 €	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	326,81 €
Cuba de 20 m3	73,5	420,00 €	10,5	10,5	10,5	10,5	10,5	10,5	10,5	30.870,00 €
										<b>36.474,06 €</b>

**SEMANA-3**

Concepto	ud.	Precio	14	15	16	17	18	19	20	SUBTOTAL POR SEMANA
Analíticas semanales de agua bruta	2	249,39 €								498,78 €
Analíticas semanales de fango	2	196,41 €								392,82 €
Toma de muestra agua bruta	2	35,65 €								71,30 €
Toma de muestra fangos	2	35,65 €								71,30 €
Personal en planta	105	25,01 €	15	15	15	15	15	15	15	2.626,05 €
M3 Caudal de aguas	1680	1,10 €	240	240	240	240	240	240	240	1.848,00 €
Kg de fangos	393,75	0,83 €	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	326,81 €
Cuba de 20 m3	84	420,00 €	12	12	12	12	12	12	12	35.280,00 €
										<b>41.115,06 €</b>

**SEMANA-4**

Concepto	ud.	Precio	21	22	23	24	25	26	27	SUBTOTAL POR SEMANA
Analíticas semanales de agua bruta	2	249,39 €								498,78 €
Analíticas semanales de fango	2	196,41 €								392,82 €
Toma de muestra agua bruta	2	35,65 €								71,30 €
Toma de muestra fangos	2	35,65 €								71,30 €
Personal en planta	105	25,01 €	15	15	15	15	15	15	15	2.626,05 €
M3 Caudal de aguas	1680	1,10 €	240	240	240	240	240	240	240	1.848,00 €
Kg de fangos	393,75	0,83 €	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	56,25	326,81 €
Cuba de 20 m3	84	420,00 €	12	12	12	12	12	12	12	35.280,00 €
										<b>41.115,06 €</b>

**SEMANA-5**

Concepto	ud.	Precio	28							SUBTOTAL POR SEMANA
Analíticas semanales de agua bruta	2	249,39 €								498,78 €
Analíticas semanales de fango	2	196,41 €								392,82 €
Toma de muestra agua bruta	2	35,65 €								71,30 €
Toma de muestra fangos	2	35,65 €								71,30 €
Personal en planta	15	25,01 €	15							375,15 €
M3 Caudal de aguas	240	1,10 €	240							264,00 €
Kg de fangos	56,25	0,83 €	56,25							46,69 €
Cuba de 20 m3	12	420,00 €	12							5.040,00 €
										<b>6.760,04 €</b>

TOTAL SEMANAS **139.366,44 €**

UD	PRECIO	TOTAL
16	250	4000

Coste Cubas S1 **4.000,00 €**

**TOTAL 143.865,22 €**





*El coste de este convenio repercutirá a este Ayuntamiento un coste estimado de 47.955,07 €*

### CONCLUSIÓN

*En virtud de lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLE** al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR ENCOMIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EDARI UBICADA EN EL POLÍGONO DE LA CAMPANA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA TOTAL CONTAMINANTE EVACUADA A TRAVÉS DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR MEDIANTE LA EVACUACIÓN PARCIAL DEL EFLUENTE EN LA ENTRADA DE LA PLANTA”.*

*Sexto.- Consta en el expediente Retención de Crédito emitida por el Interventor por importe de 47.955,07 euros.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- LA INELUDIBLE COORDINACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜÍMAR.*

*A tal efecto conviene recordar lo que el auto judicial de 13 de junio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 que estableció: A tal efecto destacamos el contenido del auto lo siguiente que dice literalmente:*

*(...) Tengamos en cuenta que las Administraciones públicas tienen el deber legal de actuar conforme a los principios generales del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, sirviendo con objetividad los intereses generales y actuando con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Una actuación descoordinada y desconectada de las Administraciones concurrentes, cada uno con una visión en el ámbito de sus competencias limitadas supone merma del principio de eficacia e insatisfacción de los intereses generales. Este precepto no sólo es de aplicación a los Ayuntamientos, Administración insular y de cuenca y Administración Autónoma, sino que también es de aplicación a la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar en calidad de administración urbanizadora. En la comparecencia puse de manifiesto que el presente recurso contencioso no va a resolver la ineludible necesidad de dar solución al problema de fondo de depurar debidamente los vertidos y ajustarlos a la legalidad, así como controlar y disciplinar individualmente a cada empresa por lo que vierta. Esa solución sólo puede venir dada por la actuación diligente, decidida y coordinada de las Administraciones cuyas competencias y cotitularidades concurren. (...)*







*SEGUNDO.- Es de aplicación la regulación jurídica de los convenios establecida en los artículos 47, 48 49 y 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre:*

*Artículo 47. Definición y tipos de convenios.*

*1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

*Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.*

*b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*

*c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*





d) *Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.*

*Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.*

*1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.*

*3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

*5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

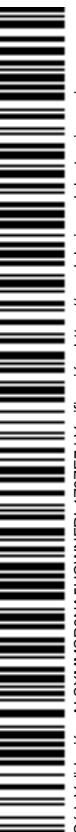
*6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

*7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

*Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

*Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín*





oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

**Artículo 49. Contenido de los convenios.**

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.





*Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.*

*1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

*2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:*

*a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/ caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.*

*b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso, deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.*

*c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.*

*Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial.*

*No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Comunidades Autónomas o con Entidades Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:*

*1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.*

*2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.*

*d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.*





e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial.

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

*Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y El Rosario cuyo tenor literal se inserta a continuación:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜÍMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.**

*En -----, a la fecha de la firma.*

## REUNIDOS

*De una parte, D. ESCOLÁSTICO GIL HERNÁNDEZ, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX*

*Y de otra, D. JUAN RAMÓN MARTÍN PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Arafo, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX*

*Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,*

*D. GUSTAVO PÉREZ MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Güímar, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,*

*Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad*





legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de junio de 2019 se conforma el “Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Güümar y Candelaria, para el desarrollo del Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106, relativo al Emisario Submarino del Polígono Industrial del Valle de Güümar”.

En dicho Plan de Etapas, se determina la duración de la ejecución de las obras para la construcción de la EDARI del Polígono Industrial Valle de Güümar, que sumadas a los seis meses de la fase de pruebas de la instalación, en un total de 23 meses (17 + 6 meses), habiendo previsto el comienzo las mismas en mayo de 2019 y su finalización para septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, dicta la Resolución de N.º 33/2019, por la que se otorga al Ayuntamiento de Arafo, en nombre propio y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güümar, autorización de vertido desde tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Güümar, ubicado en el término municipal de Arafo. Dicha autorización fue modificada con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Resolución nº 207.

**TERCERO.-** Mediante Resolución nº 312 de 02 de noviembre de 2021, del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias se modifica nuevamente la Autorización, el Condicionante Técnico SEGUNDO establecía:  
“...//...En virtud de la nueva documentación aportada, la puesta en funcionamiento de la EDARI se  fija para el día 1 de marzo de 2022, momento a partir del cual las ARI deberán someterse a los tratamientos contemplados en la misma. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM...//... ”.

**CUARTO.-** El 25 de febrero del 2022 se nos remite por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife CIATF, un nuevo informe técnico y la modificación del Plan de Etapas, concretamente se propone una “variación del Plan 2) Fase Intermedia III. Evacuación parcial del Efluente (del 1 de marzo al 28 de marzo)”, “...// ... Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del PIVG hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario puesto que es la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada...// ... ”.

**QUINTO.-** Consta solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de modificación de autorización de vertidos desde tierra al mar y resolución de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**SEXTO.-** El 26 de febrero del 2022, se emite informe por la Ingeniera Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Miriam Díaz Gómez relativo a la documentación presentada por el Consejo Insular de Aguas de





Tenerife el 25 de febrero.

*SÉPTIMO.- Los Plenos de los Ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, en sesiones extraordinarias y de urgencia de fecha 28 de febrero del 2022, acordaron aprobar la modificación de los plazos contemplados en el “Plan de Etapas actualizado” y que ha sido remitido por el CIAT de fecha 25 de febrero del 2022, toda vez que prolongan la duración de la situación intermedia y por tanto, postergan la existencia de la puesta en funcionamiento de la etapa denominada como situación futura hasta el 30 de noviembre del 2022 a los efectos de solicitar la modificación de la “Autorización de vertidos desde la tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar”.*

*OCTAVO.- En el expediente relacionado 676/2022, ha quedado acreditada la imposibilidad material de puesta en funcionamiento de los elementos adicionales que pudieran disminuir la carga contaminante. El retraso en la ejecución de las obras, así como el corto margen temporal para la puesta en marcha del tratamiento biológico, son argumentos informados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

*Disminuir la carga total contaminante evacuada a través del emisario submarino mediante la evacuación parcial del efluente en la entrada de la planta. Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del Polígono Industrial del Valle de Güímar hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario, al ser la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada.*

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

*1.- El Ayuntamiento de Arafo se compromete a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, mediante la contratación de los servicios de una empresa autorizada, así como a coordinarlos tanto con el CIAT, como con el Ayuntamiento de El Rosario.*

*2.- El volumen transportado será extraído de la zona de bombeo de microtamices de la EDARI en construcción en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (PIVG), cuya capacidad es de 14,3 m<sup>3</sup>, una vez pretratado.*

*3.- Ante la imposibilidad de depurar el volumen máximo estimado por el CIAT de*





360m<sup>3</sup>/día de trasvase desde el PIVG hasta la EDARI municipal de La Campana, se procederá a minimizar en origen de este caudal para lo que en el intervalo comprendido entre el 1 y el 28 de marzo del 2022, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, adoptarán medidas extraordinarias para su consecución, que consistirán en la limitación de los horarios de apertura, cierre y por tanto de operaciones a las empresas.

4.- El volumen máximo será de 240 m<sup>3</sup>/día procedente del PIVG descargándose en carrusel de cubas ininterrumpido entre las 06:00 h y las 21:00h, de lunes a domingo incluido días festivos.

5.- El Ayuntamiento de El Rosario, a los efectos de control de la caracterización del vertido que es recepcionado del PIVG, realizará analíticas microbiológicas para preservar el mantenimiento del proceso biológico de depuración de la EDARI de La Campana, cuyos costes están incluidos en los precios estipulados.

#### TERCERA.- Compromiso financiero de las partes.

A.- Cada Ayuntamiento interviniente asumirá con sus propios medios económicos y a partes iguales los gastos que deriven de las acciones que sean necesarias emprender para el cumplimiento de este Convenio.

B.- En este sentido, los costes variables en la facturación serán los del caudal de agua bruta medido en m<sup>3</sup>/día (a razón de 1,10€/m<sup>3</sup>) y los de la cantidad de fangos producidos medido en kg (a razón de 0,83€/kg).

Los demás costes serán fijos entre el día de inicio de la prestación del servicio y el de la finalización, y serán los siguientes:

- Dos analíticas semanales de agua bruta (a razón de 249,39€ cada analítica)
- Dos analíticas semanales de fango (a razón de 196,41€ cada analítica)
- Dos tomas de muestras semanales para agua bruta (a razón de 35,65€ cada toma)
- Dos tomas de muestras semanales para fango (a razón de 35,65€ cada toma)
- El personal en planta, que estará de lunes a domingo, de 06:00 a 21:00 horas (a razón de 25,01€/hora)

C.- Los demás costes en los que ha de incurrirse para el traslado del efluente desde el P.I.V.G. al Polígono Industrial de La Campana en camiones-cuba o de cualquier otra naturaleza distintos a los del proceso de depuración han de ser sufragados por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar al transportista.

#### CUARTA.- Calendario y lugar de descarga.

Para alcanzar el régimen de pleno funcionamiento de la EDARI del Polígono de La Campana en el que se trate el máximo caudal que se recepcione, ha de hacerse de forma progresiva, previéndose los siguientes aportes desde el PIVG, con arreglo al siguiente calendario:

- Del 01 al 06 de marzo del 2022: hasta un máximo de 175 m<sup>3</sup>/día.







- *Del 07 al 13 de marzo del 2022: hasta un máximo de 210 m<sup>3</sup>/día.*
- *Del 14 al 28 de marzo del 2022: hasta 240 m<sup>3</sup>/día*

*La descarga del efluente ha de realizarse en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Industriales (EBARI) del Polígono de la Campaña, cuyas coordenadas son:*

*X 370.865,08*

*Y 3.143.272,76*

*Es obligatoria la presencia de un operario del transportista en todo momento, además de un operario del Ayuntamiento de El Rosario.*

#### *QUINTA.- Documentación.*

*Formarán parte de este convenio como Anexo el informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 25 de febrero de 2022, y el informe técnico de la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Arafo de 26 de febrero de 2022, así como cualquiera otra documentación determinante para garantizar la correcta ejecución de su objeto.*

#### *SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.*

*El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente a su formalización y el plazo de vigencia será hasta el 28 de marzo de 2022, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.*

*La modificación del presente convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes cuando resulte necesaria para la mejor ejecución de su objeto.*

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.*

*Las causas de resolución del presente convenio serán:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa que, en su caso, le fuere de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*





*Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de ambas.*

*SÉPTIMA.- Comisión de Técnica de Control y Seguimiento del convenio.*

*Tras la firma del presente convenio, se establecerá una Comisión Técnica de Control y Seguimiento a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio, la cual estará integrada por 4 representantes, uno nombrado por cada ayuntamiento.*

*Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.*

*Su funcionamiento, en lo no previsto en este convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:*

- *Realizar el seguimiento Técnico de las actuaciones del convenio.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*
- *Garantizar el intercambio de la información.*

*OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción*

*Será de aplicación al presente Convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa concordante.*

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife son los competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, dando fe pública de ello los Secretarios/as Generales de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma electrónica del presente convenio.*





Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Arafo, Güimar y el Rosario, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Dirección General del Cambio Climático y Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva PROPUESTA AL PLENO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar y El Rosario cuyo tenor literal se inserta a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜÍMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR.*

En -----, a la fecha de la firma.

#### REUNIDOS

*De una parte, D. ESCOLÁSTICO GIL HERNÁNDEZ, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX*

*Y de otra, D. JUAN RAMÓN MARTÍN PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Arafo, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX*

*Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,*

*D. GUSTAVO PÉREZ MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Güimar, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,*

*Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto*





## EXPONEN

*PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2019 se conforma el “Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, para el desarrollo del Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106, relativo al Emisario Submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar”.*

*En dicho Plan de Etapas, se determina la duración de la ejecución de las obras para la construcción de la EDARI del Polígono Industrial Valle de Güímar, que sumadas a los seis meses de la fase de pruebas de la instalación, en un total de 23 meses (17 + 6 meses), habiendo previsto el comienzo las mismas en mayo de 2019 y su finalización para septiembre de 2020.*

*SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, dicta la Resolución de N.º 33/2019, por la que se otorga al Ayuntamiento de Arafo, en nombre propio y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar, autorización de vertido desde tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Güímar, ubicado en el término municipal de Arafo. Dicha autorización fue modificada con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Resolución nº 207.*

*TERCERO.-Mediante Resolución nº 312 de 02 de noviembre de 2021, del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias se modifica nuevamente la Autorización, el Condicionante Técnico SEGUNDO establecía:*

*“...//...En virtud de la nueva documentación aportada, la puesta en funcionamiento de la EDARI se fija para el día 1 de marzo de 2022, momento a partir del cual las ARI deberán someterse a los tratamientos contemplados en la misma. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM...//...”.*

*CUARTO.-El 25 de febrero del 2022 se nos remite por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife CIATF, un nuevo informe técnico y la modificación del Plan de Etapas, concretamente se propone una “variación del Plan 2) Fase Intermedia III. Evacuación parcial del Efluente (del 1 de marzo al 28 de marzo)”, “...// ... Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del PIVG hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario puesto que es la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada...// ...”.*

*QUINTO.- Consta solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de modificación de autorización de vertidos desde tierra al mar y resolución de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.*

*SEXTO.- El 26 de febrero del 2022, se emite informe por la Ingeniera Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Miriam Díaz Gómez relativo a la documentación presentada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 25 de febrero.*





*SÉPTIMO.- Los Plenos de los Ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, en sesiones extraordinarias y de urgencia de fecha 28 de febrero del 2022, acordaron aprobar la modificación de los plazos contemplados en el “Plan de Etapas actualizado” y que ha sido remitido por el CIAT de fecha 25 de febrero del 2022, toda vez que prolongan la duración de la situación intermedia y por tanto, postergan la existencia de la puesta en funcionamiento de la etapa denominada como situación futura hasta el 30 de noviembre del 2022 a los efectos de solicitar la modificación de la “Autorización de vertidos desde la tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar”.*

*OCTAVO.- En el expediente relacionado 676/2022, ha quedado acreditada la imposibilidad material de puesta en funcionamiento de los elementos adicionales que pudieran disminuir la carga contaminante. El retraso en la ejecución de las obras, así como el corto margen temporal para la puesta en marcha del tratamiento biológico, son argumentos informados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

*Disminuir la carga total contaminante evacuada a través del emisario submarino mediante la evacuación parcial del efluente en la entrada de la planta. Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del Polígono Industrial del Valle de Güímar hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario, al ser la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada.*

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

*1.- El Ayuntamiento de Arafo se compromete a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, mediante la contratación de los servicios de una empresa autorizada, así como a coordinarlos tanto con el CIAT, como con el Ayuntamiento de El Rosario.*

*2.- El volumen transportado será extraído de la zona de bombeo de microtamices de la EDARI en construcción en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (PIVG), cuya capacidad es de 14,3 m<sup>3</sup>, una vez pretratado.*

*3.- Ante la imposibilidad de depurar el volumen máximo estimado por el CIAT de 360m<sup>3</sup>/día de trasvase desde el PIVG hasta la EDARI municipal de La Campana, se procederá a minimizar en origen de este caudal para lo que en el intervalo comprendido entre el 1 y el 28 de*





marzo del 2022, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, adoptarán medidas extraordinarias para su consecución, que consistirán en la limitación de los horarios de apertura, cierre y por tanto de operaciones a las empresas.

4.- El volumen máximo será de 240 m<sup>3</sup>/día procedente del PIVG descargándose en carrusel de cubas ininterrumpido entre las 06:00 h y las 21:00h, de lunes a domingo incluido días festivos.

5.- El Ayuntamiento de El Rosario, a los efectos de control de la caracterización del vertido que es recepcionado del PIVG, realizará analíticas microbiológicas para preservar el mantenimiento del proceso biológico de depuración de la EDARI de La Campana, cuyos costes están incluidos en los precios estipulados.

#### TERCERA.- Compromiso financiero de las partes.

A.- Cada Ayuntamiento interviniente asumirá con sus propios medios económicos y a partes iguales los gastos que deriven de las acciones que sean necesarias emprender para el cumplimiento de este Convenio.

B.- En este sentido, los costes variables en la facturación serán los del caudal de agua bruta medido en m<sup>3</sup>/día (a razón de 1,10€/m<sup>3</sup>) y los de la cantidad de fangos producidos medido en kg (a razón de 0,83€/kg).

Los demás costes serán fijos entre el día de inicio de la prestación del servicio y el de la finalización, y serían los siguientes:

- Dos analíticas semanales de agua bruta (a razón de 249,39€ cada analítica)
- Dos analíticas semanales de fango (a razón de 196,41€ cada analítica)
- Dos tomas de muestras semanales para agua bruta (a razón de 35,65€ cada toma)
- Dos tomas de muestras semanales para fango (a razón de 35,65€ cada toma)
- El personal en planta, que estará de lunes a domingo, de 06:00 a 21:00 horas (a razón de 25,01€/hora)

C.- Los demás costes en los que ha de incurrirse para el traslado del efluente desde el P.I.V.G. al Polígono Industrial de La Campana en camiones-cuba o de cualquier otra naturaleza distintos a los del proceso de depuración han de ser sufragados por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar al transportista.

#### CUARTA.- Calendario y lugar de descarga.

Para alcanzar el régimen de pleno funcionamiento de la EDARI del Polígono de La Campana en el que se trate el máximo caudal que se recepcione, ha de hacerse de forma progresiva, previéndose los siguientes aportes desde el PIVG, con arreglo al siguiente calendario:

- Del 01 al 06 de marzo del 2022: hasta un máximo de 175 m<sup>3</sup>/día.
- Del 07 al 13 de marzo del 2022: hasta un máximo de 210 m<sup>3</sup>/día.





- *Del 14 al 28 de marzo del 2022: hasta 240 m<sup>3</sup>/día*

*La descarga del efluente ha de realizarse en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Industriales (EBARI) del Polígono de la Campaña, cuyas coordenadas son:  
X 370.865,08  
Y 3.143.272,76*

*Es obligatoria la presencia de un operario del transportista en todo momento, además de un operario del Ayuntamiento de El Rosario.*

#### *QUINTA.- Documentación.*

*Formarán parte de este convenio como Anexo el informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 25 de febrero de 2022, y el informe técnico de la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Arafo de 26 de febrero de 2022, así como cualquiera otra documentación determinante para garantizar la correcta ejecución de su objeto.*

#### *SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.*

*El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente a su formalización y el plazo de vigencia será hasta el 28 de marzo de 2022, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.*

*La modificación del presente convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes cuando resulte necesaria para la mejor ejecución de su objeto.*

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.*

*Las causas de resolución del presente convenio serán:*

- f) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- g) El acuerdo unánime de ambas partes.*
- h) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- i) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- j) Por cualquier otra causa que, en su caso, le fuere de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

*Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de ambas.*





SÉPTIMA.- Comisión de Técnica de Control y Seguimiento del convenio.

*Tras la firma del presente convenio, se establecerá una Comisión Técnica de Control y Seguimiento a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio, la cual estará integrada por 4 representantes, uno nombrado por cada ayuntamiento.*

*Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.*

*Su funcionamiento, en lo no previsto en este convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:*

- *Realizar el seguimiento Técnico de las actuaciones del convenio.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*
- *Garantizar el intercambio de la información.*

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

*Será de aplicación al presente Convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa concordante.*

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife son los competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, dando fe pública de ello los Secretarios/as Generales de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma electrónica del presente convenio.*

*Tercero.- Nombrar al Ingeniero Técnico Industrial Don Daniel Espejo Cómez como miembro de la Comisión técnica de Seguimiento del convenio en representación del Ayuntamiento*







*de Candelaria que será el responsable técnico de la ejecución del presente convenio en representación del Ayuntamiento de Candelaria debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento y ejecución del convenio.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Arafo, Güimar y el Rosario, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Dirección General del Cambio Climático y Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias”.*





## DECLARACIÓN DE URGENCIA

**El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros presentes declaró la urgencia del presente asunto y su ratificación en el orden del día según el artículo 46.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 82.3 del ROF y todo ello que viene motivado según consta en la convocatoria de hoy realizada a las 14:00 del día 4 de marzo de 2022:**

Motivo: Es necesario en el día de hoy aprobar y formalizar el presente convenio a los efectos de que el Ayuntamiento de El Rosario autorice y se regule la forma de depositar en la Estación Depuradora del Polígono Industrial de la Campana los vertidos del PI del Valle de Güimar según el Plan de Etapas aprobado el día 28-2-2022.

## VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.

Votos a favor: 12.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

Abstenciones: 5.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP): Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.





## ACUERDO DEL PLENO

**Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar y El Rosario cuyo tenor literal se inserta a continuación:**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜIMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR.

En -----, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, D. ESCOLÁSTICO GIL HERNÁNDEZ, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX

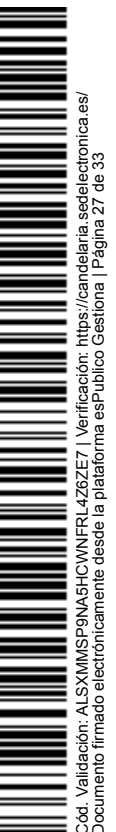
Y de otra, D. JUAN RAMÓN MARTÍN PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Arafo, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX

Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,

D. GUSTAVO PÉREZ MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Güimar, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día XXXXXXXXX,

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto

### EXPONEN





PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2019 se conforma el “Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, para el desarrollo del Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106, relativo al Emisario Submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar”.

En dicho Plan de Etapas, se determina la duración de la ejecución de las obras para la construcción de la EDARI del Polígono Industrial Valle de Güímar, que sumadas a los seis meses de la fase de pruebas de la instalación, en un total de 23 meses (17 + 6 meses), habiendo previsto el comienzo las mismas en mayo de 2019 y su finalización para septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, dicta la Resolución de N.º 33/2019, por la que se otorga al Ayuntamiento de Arafo, en nombre propio y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar, autorización de vertido desde tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Güímar, ubicado en el término municipal de Arafo. Dicha autorización fue modificada con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Resolución n.º 207.

TERCERO.-Mediante Resolución n.º 312 de 02 de noviembre de 2021, del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias se modifica nuevamente la Autorización, el Condicionante Técnico SEGUNDO establecía: “...//...En virtud de la nueva documentación aportada, la puesta en funcionamiento de la EDARI se fija para el día 1 de marzo de 2022, momento a partir del cual las ARI deberán someterse a los tratamientos contemplados en la misma. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM...//...”.

CUARTO.-El 25 de febrero del 2022 se nos remite por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife CIATF, un nuevo informe técnico y la modificación del Plan de Etapas, concretamente se propone una “variación del Plan 2) Fase Intermedia III. Evacuación parcial del Efluente (del 1 de marzo al 28 de marzo)”, “...// ... Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del PIVG hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario puesto que es la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada...// ...”.

QUINTO.- Consta solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de modificación de autorización de vertidos desde tierra al mar y resolución de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

SEXTO.- El 26 de febrero del 2022, se emite informe por la Ingeniera Técnica Municipal, D.ª. Miriam Díaz Gómez relativo a la documentación presentada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 25 de febrero.

SÉPTIMO.- Los Plenos de los Ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, en





sesiones extraordinarias y de urgencia de fecha 28 de febrero del 2022, acordaron aprobar la modificación de los plazos contemplados en el “Plan de Etapas actualizado” y que ha sido remitido por el CIAT de fecha 25 de febrero del 2022, toda vez que prolongan la duración de la situación intermedia y por tanto, postergan la existencia de la puesta en funcionamiento de la etapa denominada como situación futura hasta el 30 de noviembre del 2022 a los efectos de solicitar la modificación de la “Autorización de vertidos desde la tierra al mar de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar”.

OCTAVO.- En el expediente relacionado 676/2022, ha quedado acreditada la imposibilidad material de puesta en funcionamiento de los elementos adicionales que pudieran disminuir la carga contaminante. El retraso en la ejecución de las obras, así como el corto margen temporal para la puesta en marcha del tratamiento biológico, son argumentos informados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Disminuir la carga total contaminante evacuada a través del emisario submarino mediante la evacuación parcial del efluente en la entrada de la planta. Dada la naturaleza de las aguas, dicha evacuación se realizará mediante camiones cubas desde la entrada de la planta del Polígono Industrial del Valle de Güímar hasta la EDARI del Polígono Industrial de La Campana en el municipio de El Rosario, al ser la única autorizada para poder tratar estos efluentes y que según los datos recabados está tratando una carga que si bien es variable en el tiempo, en líneas generales es inferior a la que fue diseñada.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1.- El Ayuntamiento de Arafo se compromete a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, mediante la contratación de los servicios de una empresa autorizada, así como a coordinarlos tanto con el CIAT, como con el Ayuntamiento de El Rosario.

2.- El volumen transportado será extraído de la zona de bombeo de microtamices de la EDARI en construcción en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (PIVG), cuya capacidad es de 14,3 m<sup>3</sup>, una vez pretratado.

3.- Ante la imposibilidad de depurar el volumen máximo estimado por el CIAT de 360m<sup>3</sup>/día de trasvase desde el PIVG hasta la EDARI municipal de La Campana, se procederá a minimizar en origen de este caudal para lo que en el intervalo comprendido entre el 1 y el 28 de marzo del 2022, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, adoptarán medidas extraordinarias para su consecución, que consistirán en la limitación de los horarios de apertura,





cierre y por tanto de operaciones a las empresas.

4.- El volumen máximo será de 240 m<sup>3</sup>/día procedente del PIVG descargándose en carrusel de cubas ininterrumpido entre las 06:00 h y las 21:00h, de lunes a domingo incluido días festivos.

5.- El Ayuntamiento de El Rosario, a los efectos de control de la caracterización del vertido que es recepcionado del PIVG, realizará analíticas microbiológicas para preservar el mantenimiento del proceso biológico de depuración de la EDARI de La Campana, cuyos costes están incluidos en los precios estipulados.

### TERCERA.- Compromiso financiero de las partes.

A.- Cada Ayuntamiento interviniente asumirá con sus propios medios económicos y a partes iguales los gastos que deriven de las acciones que sean necesarias emprender para el cumplimiento de este Convenio.

B.- En este sentido, los costes variables en la facturación serán los del caudal de agua bruta medido en m<sup>3</sup>/día (a razón de 1,10€/m<sup>3</sup>) y los de la cantidad de fangos producidos medido en kg (a razón de 0,83€/kg).

Los demás costes serán fijos entre el día de inicio de la prestación del servicio y el de la finalización, y serían los siguientes:

- Dos analíticas semanales de agua bruta (a razón de 249,39€ cada analítica)
- Dos analíticas semanales de fango (a razón de 196,41€ cada analítica)
- Dos tomas de muestras semanales para agua bruta (a razón de 35,65€ cada toma)
- Dos tomas de muestras semanales para fango (a razón de 35,65€ cada toma)
- El personal en planta, que estará de lunes a domingo, de 06:00 a 21:00 horas (a razón de 25,01€/hora)

C.- Los demás costes en los que ha de incurrirse para el traslado del efluente desde el P.I.V.G. al Polígono Industrial de La Campana en camiones-cuba o de cualquier otra naturaleza distintos a los del proceso de depuración han de ser sufragados por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar al transportista.

### CUARTA.- Calendario y lugar de descarga.

Para alcanzar el régimen de pleno funcionamiento de la EDARI del Polígono de La Campana en el que se trate el máximo caudal que se recepcione, ha de hacerse de forma progresiva, previéndose los siguientes aportes desde el PIVG, con arreglo al siguiente calendario:

- Del 01 al 06 de marzo del 2022: hasta un máximo de 175 m<sup>3</sup>/día.
- Del 07 al 13 de marzo del 2022: hasta un máximo de 210 m<sup>3</sup>/día.
- Del 14 al 28 de marzo del 2022: hasta 240 m<sup>3</sup>/día

La descarga del efluente ha de realizarse en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Industriales





(EBARI) del Polígono de la Campaña, cuyas coordenadas son:  
X 370.865,08  
Y 3.143.272,76

Es obligatoria la presencia de un operario del transportista en todo momento, además de un operario del Ayuntamiento de El Rosario.

#### QUINTA.- Documentación.

Formarán parte de este convenio como Anexo el informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 25 de febrero de 2022, y el informe técnico de la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Arafo de 26 de febrero de 2022, así como cualquiera otra documentación determinante para garantizar la correcta ejecución de su objeto.

#### SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente a su formalización y el plazo de vigencia será hasta el 28 de marzo de 2022, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.

La modificación del presente convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes cuando resulte necesaria para la mejor ejecución de su objeto.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio serán:

- k) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- l) El acuerdo unánime de ambas partes.
- m) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- n) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- o) Por cualquier otra causa que, en su caso, le fuere de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de ambas.

#### SÉPTIMA.- Comisión de Técnica de Control y Seguimiento del convenio.





Tras la firma del presente convenio, se establecerá una Comisión Técnica de Control y Seguimiento a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio, la cual estará integrada por 4 representantes, uno nombrado por cada ayuntamiento.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Realizar el seguimiento Técnico de las actuaciones del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.
- Garantizar el intercambio de la información.

#### OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa concordante.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife son los competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, dando fe pública de ello los Secretarios/as Generales de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma electrónica del presente convenio.**

**Tercero.- Nombrar al Ingeniero Técnico Industrial Don Daniel Espejo Cómez como miembro de la Comisión técnica de Seguimiento del convenio en representación del Ayuntamiento de Candelaria que será el responsable técnico de la ejecución del presente convenio en representación del Ayuntamiento de Candelaria debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento y ejecución del convenio.**







**Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Arafo, Güimar y el Rosario, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Dirección General del Cambio Climático y Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias”.**

Se levanta la sesión a las 14:30 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

María Concepción Brito Núñez

Octavio Manuel Hernández Fernández

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

